



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: seis (06) de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, con escrito de solicitud de medida cautelar.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2017-00273-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	GUILLERMO ANTONIO PÉREZ AGUDELO.
Radicado:	76-606-40-89-001- 2017-00273 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 285

Restrepo, Valle del Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la presente diligencia y como quiera que se reúnen las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, se ordenará la medida cautelar correspondiente a las cuentas de la respectiva entidad bancaria.

En Consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención sobre dineros que tenga o llegare a tener el demandado **GUILLERMO ANTONIO PÉREZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 4.391.222** en cuentas corrientes, de ahorros, CDT`S., cedulas de capitalización, contratos de depósitos, de la siguiente entidad financiera:

- *Banco Pichincha S.A.*

SEGUNDO: Líbrese el (los) Oficio-s correspondiente-s **LIMITANDO** el embargo hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TCE. (\$32.400.000,00)**, tal y como lo dispone el ordinal 10 del Artículo 593 ibídem del Código General del Proceso.



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc8aa6fa704a4608e9bc21f659661ae88a729a4bf0b124bdd40ea77669511d2**

Documento generado en 27/07/2022 08:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>